

DECISIÓN (UE) 2023/1575 DE LA COMISIÓN**de 27 de julio de 2023****relativa a la cantidad de derechos de emisión que deben expedirse para el conjunto de la Unión en 2024 de conformidad con el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE ⁽¹⁾ del Consejo, y, en particular, su artículo 9 y su artículo 9 bis,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Decisión (UE) 2020/1722 ⁽²⁾ de la Comisión estableció la cantidad de derechos de emisión a la que se refiere el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE para el conjunto de la Unión para 2021 en 1 571 583 007 derechos de emisión, aplicando el incremento del factor de reducción lineal al 2,2 % a partir de 2021. Como resultado de la aplicación de este factor de reducción lineal, la cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión para 2023 es de 1 485 575 977.
- (2) La Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ modificó la Directiva 2003/87/CE para reducir la cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión en 2024 en 90 millones de derechos de emisión, así como para incrementarla en 78,4 millones de derechos de emisión para el transporte marítimo. La cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión para 2024 establecida en la presente Decisión se reduce en la primera cantidad y se incrementa en la segunda.
- (3) La Directiva (UE) 2023/959 también modificó la Directiva 2003/87/CE para aumentar el factor lineal al 4,3 % para los años 2024 a 2027. El factor lineal se aplica a la media de la cantidad total anual de derechos de emisión expedidos por los Estados miembros de acuerdo con las decisiones de la Comisión sobre sus planes nacionales de asignación para el período 2008-2012 y a la cantidad de derechos de emisión correspondiente a las emisiones medias de las actividades de transporte marítimo notificadas de conformidad con el Reglamento (UE) 2015/757 ⁽⁴⁾ para 2018 y 2019, que se abordan en el artículo 3 *octies bis* de la Directiva 2003/87/CE. La aplicación del factor lineal a estas cantidades equivale a una reducción anual de los derechos de emisión que deben expedirse en la Unión de 87 924 231 derechos de emisión. De conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, a fin de calcular el valor para 2024 establecido en la presente Decisión, la cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión resultante de los cambios establecidos en el considerando 2 se reduce en la cantidad total debido a la aplicación del factor de reducción lineal.
- (4) La cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión para 2024 y la reducción anual de los derechos de emisión que deben expedirse en la Unión como resultado de la aplicación del factor de reducción lineal incluyen a los Estados del Espacio Económico Europeo y de la Asociación Europea de Libre Comercio.

⁽¹⁾ DO L 275 de 25.10.2003, p. 32.

⁽²⁾ Decisión (UE) 2020/1722 de la Comisión, de 16 de noviembre de 2020, relativa a la cantidad de derechos de emisión que deben expedirse para el conjunto de la Unión en 2021 de conformidad con el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (DO L 386 de 18.11.2020, p. 26).

⁽³⁾ Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión (DO L 130 de 16.5.2023, p. 134).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE (DO L 123 de 19.5.2015, p. 55).

- (5) De conformidad con el artículo 9 bis, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE, la cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión para 2024 debe tener en cuenta la exclusión del RCDE de la UE de las pequeñas instalaciones con arreglo al artículo 27 de la Directiva 2003/87/CE. No se ha producido tal exclusión desde la publicación de la Decisión (UE) 2020/1722.
- (6) De conformidad con el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE, la Comisión debe publicar la cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión a más tardar el 6 de septiembre de 2023.
- (7) La cantidad total de derechos de emisión que se asignará a los operadores de aeronaves para el año 2024 se publicará por separado, tal como se establece en el artículo 3 quater de la Directiva 2003/87/CE, y, por tanto, no se incluye en la cantidad de derechos de emisión para el conjunto de la Unión publicada en la presente Decisión.
- (8) Sobre esta base, la cantidad de derechos de emisión para la Unión en su conjunto a la que se refiere el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE para 2024 asciende a 1 386 051 745.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Para 2024, la cantidad de derechos de emisión para la Unión en su conjunto a la que se refiere el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE asciende a 1 386 051 745.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 27 de julio de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN
